

BARCLAYS FONDOS

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva
Pza. de Colón, 2 - 28046 MADRID - Tel.:91 336 13 82

163

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
División de Entidades del Mercado De Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID



Madrid, 25 de noviembre de 2.003

REF: HECHO RELEVANTE DE BARCLAYS INTERES GARANTIZADO 1 FIM

Muy Sres. Nuestros:

Mediante el presente escrito y en cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 10.4 del Reglamento de la Ley 46/1984 de Instituciones de Inversión Colectiva, comunicamos a esa Comisión Nacional como **HECHO RELEVANTE** de **BARCLAYS INTERES GARANTIZADO 1, FIM (Nº2238)** que BARCLAYS FONDOS SA SGIIC ha tomado los siguientes acuerdos:

1.- Establecimiento de una garantía de rentabilidad asociada al fondo, que otorgará la entidad Barclays Bank Plc Sucursal en España, a la Institución, en los términos siguientes:

- **Inicio de la garantía:** 21 de febrero de 2.004
- **Vencimiento de la garantía:** La garantía tiene cuatro fechas de vencimiento posibles, 27/02/06, 27/02/07, 27/02/08 y 27/02/09, condicionadas a la evolución del tipo de interés Euribor a 12 meses.
- **Objeto de la garantía:** Si el 13 de febrero de 2.006 el tipo de interés Euribor a 12 meses es inferior o igual a 3,25% (condición de vencimiento), la garantía vencerá el 27 de febrero de 2.006. En este caso se garantiza, en esta fecha, que el valor liquidativo de la participación será el 110% (4,83% TAE) del valor del día 20 de febrero de 2.004. Si el tipo es superior a 3,25% el 13 de febrero de 2.006, el vencimiento se prorrogará inicialmente un año más.

Si el 13 de febrero de 2.007 el tipo de interés Euribor a 12 meses es inferior o igual a 3,25%, la garantía vencerá el 27 de febrero de 2.007. En este caso se garantiza, en esta fecha, que el valor liquidativo de la participación será el 110% (3,20% TAE) del valor del día 20 de febrero de 2.004. Si el tipo es superior a 3,25% el 13 de febrero de 2.007, el vencimiento se prorrogará inicialmente un año más.

Si el 13 de febrero de 2.008 el tipo de interés Euribor a 12 meses es inferior o igual a 3,25%, la garantía vencerá el 27 de febrero de 2.008. En este caso se garantiza, en esta fecha, que el valor liquidativo de la participación será el 110% (2,40% TAE)

del valor del día 20 de febrero de 2.004. Si el tipo es superior a 3,25% el 13 de febrero de 2.008, el vencimiento será definitivamente el 27 de febrero de 2.009.

En este caso se garantiza, en esta fecha, que el valor liquidativo de la participación será el 110% (1,91% TAE) del valor del día 20 de febrero de 2.004.

- **Periodo de comercialización:** El periodo de comercialización estará comprendido hasta el 20 de febrero de 2.004, inclusive.

2.- Elevación de las comisiones de gestión y depósito.

Se han iniciado los trámites para elevar la comisión de gestión hasta el 1,15% anual sobre el patrimonio efectivo gestionado y la comisión de depósito hasta el 0,10% anual sobre el patrimonio gestionado.

3.- Establecimiento de comisiones de suscripción y reembolso.


Desde el final del periodo de comercialización, o, si sucede antes, desde la fecha en que se alcance el volumen inicial de colocación previsto de 200 millones de euros, y durante todo el periodo garantizado, se establece una comisión de suscripción del 5% y de reembolso del 3%. La comisión de reembolso no se aplicará, en las fechas siguientes, o día hábil posterior: 1/09/04, 1/03/05, 1/09/05, 1/03/06, 1/09/06, 1/03/07, 1/09/07, 1/03/08 y 1/09/08, siempre que el vencimiento de la garantía no se haya producido con anterioridad.

Para poder ejercitar el reembolso en una de las fechas anteriores sin aplicación de la comisión de reembolso, la Sociedad Gestora exigirá el preaviso de 3 días hábiles. Las comisiones de suscripción y de reembolso no se aplicarán durante el periodo que medie entre la fecha de finalización de una garantía y la fecha de inicio de la siguiente, ambas fechas inclusive, de cada una de las garantías que, en su caso, se establezcan.

La modificación de la política de inversión como consecuencia del establecimiento de la nueva garantía, la elevación de las comisiones de gestión y depósito, así como el establecimiento de las nuevas comisiones de suscripción y reembolso, otorgan el derecho de separación a los partícipes en los términos previstos en el artículo 35.2 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

Sin otro particular, atentamente les saluda

Fdo. :


D. Luis Rodríguez de la Flor
Secretario del Consejo
BARCLAYS FONDOS, S.A. (SGIIC)